

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 51

JUEVES 28 DE FEBRERO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

ANUNCIO

Núm. 804

Habiéndose terminado la reparación de explanación y firme de la carretera provincial DE CABRA A SU ESTACION Y RONDA, ejecutadas por el Contratista don Roberto Salvador Gil, que tiene solicitada la devolución de la fianza de tres mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con sesenta céntimos, que tiene depositadas en la Caja provincial, para responder de la ejecución de las obras contratadas; y de conformidad con los preceptos reglamentarios, se hace saber por el presente, para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presente en la Alcaldía o Juzgado de Cabra, en cuyo término radican obras, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista como consecuencia de las mismas; debiendo remitir la Alcaldía o el Juzgado dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificación de las formuladas o expresiva de que ninguna se ha hecho, entendiéndose este último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido ninguna certificación en la Secretaría de esta Diputación provincial.

Córdoba veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—
Presidente, **Enrique Salinas.**

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 767

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Ene-

ro del año actual, por el que se regula provisionalmente las Haciendas locales; queda expuesta al público por espacio de quince días la Cuenta General del Presupuesto ordinario de 1945 con sus justificantes en Secretaría de este Ayuntamiento, durante expresado plazo y ocho días más sea examinada y puedan formularse los reparos y observaciones por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar 19 de Febrero de 1946.—El Alcalde, **Rafael Cano.**

PEDRO ABAD

Núm. 769

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que habiendo sido formada por esta Depositaria municipal la cuenta de caudales correspondiente al tercer trimestre del año actual, en cumplimiento de lo que previene el artículo 584 del vigente Estatuto municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular contra ella por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar de su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pedro Abad a 20 de Febrero de 1946.—El Alcalde, **Alfonso Rojas.**

PEDRO ABAD

Núm. 770

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad, (Córdoba).

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día de ayer para ajustar el presupuesto de Ingresos formado para el ejercicio de 1946, a lo prevenido por la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales por unanimidad acordó incluir en dicho presupuesto las exacciones municipi-

pales que a continuación se indican y modificar las tarifas de las que también se expresan, en la siguiente forma:

Derechos y Tasas de nueva creación

Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas municipales.

Voz pública.

Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial.

Recogida de basuras de los edificios particulares, monda de pozos negros.

Servicios de Alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Saca de arenas y de otros materiales de construcción de terrenos públicos del término municipal.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.

Ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública o terrenos del común.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Entrada de carruajes en los edificios particulares.

Postes, palomillas, vallas puntales asnillas y andamios en la vía pública

Mesas de cafés, botillerías y establecimientos análogos situadas en la vía pública.

Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles en la vía pública.

Contribuciones especiales

Por obras instalaciones o servicios que produjesen un aumento determinado de valor de ciertas fincas.

Por obras, instalaciones o servicios ejecutados por el Ayuntamiento que beneficiasen especialmente a personas o clases determinadas o se provocarán de un modo especial por las mismas, aunque no existiera aumentos determinados de valor.

Arbitrios

Arbitrio sobre solares sin edificar.

Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Tarifas que se modifican

La del recargo sobre el impuesto de Gas y Electricidad para amoldarla a lo preveido por el artículo 65 de la vigente Ordenación.

La del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas para amoldarla a la tarifa a que se refiere el artículo 137 del mismo texto legal.

Aprobar simultáneamente las correspondientes Ordenanzas para su aplicación en la forma que previene el artículo 266 del dicho Reglamento, dicho acuerdo de imposición de exacciones, juntamente con las citadas Ordenanzas se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos.

Todo, lo cual se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Pedro Abad a 22 de Febrero de 1946.—El Alcalde, **Alfonso Rojas.**

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 668

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 670 metros de hilo de cobre sustraídos en la línea telefónica de la vía férrea de Almorchón a Belmez en el kilómetro 58/150 propiedad de la R. E. N. F. E. hecho ocurrido sobre el uno o dos del mes actual, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas

en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 38 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Febrero de 1946. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 669

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama por término de diez días a la persona o personas que se crean dueños de una yegua de 6 años de edad, 1'50 de alzada, castaña oscura, pelos blancos en la frente, calzada de los pies, bozo rubio, labios negros, con un hierro R. número 3 en espalda izquierda, de La Mundial, al objeto de hacerle entrega de ella y acreditar su legítima procedencia en forma.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 15 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Febrero de 1946. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

CABRA

Núm. 673

El Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los procesados en causa seguida ante este Juzgado, bajo el número 89 de 1941 sobre hurto, Rafael Molina Pérez, de 41 años, hijo de Rafael y Esperanza, natural y vecino de Córdoba, carrera de la Fuensanta número 11, bodeguero, y Rafael Jaén Rodríguez, de 42 años, de Rafael y María Jesús, casado con Josefa Muñoz Fernández natural y vecino de Córdoba, carrera de la Fuensanta 16, barbero, ambos con instrucción y antecedentes penales; para que en el término de diez días, comparezcan ante la Il.ª Audiencia provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra los mismos resultan, apercibidos que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad, participándolo igualmente por telégrafo a este Juzgado.

Dado en Cabra a 13 de Febrero de 1946. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, Miguel de Aquino.

MONTILLA

Núm. 687

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de

la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos macetas de pilistras con sus pies de hierros correspondientes y nueve palomos, de los llamados de la cruz, con la cabeza negra cola y las puntas de las alas negras, robados el día 5 del corriente mes de la casa número 19 de la calle de José María de Alvear de esta ciudad, habitada por doña Emilia Moyano, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el número 16 de 1946 por tal hecho.

Dado en Montilla a 15 de Febrero de 1946. — Diego Palacios. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 688

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, fijándose la oportuna en la tablilla de anuncios de este Juzgado, en el de igual clase de Carmona Juzgado de Paz de Santiponce, así como en el correspondiente de Sevilla se cita por término de diez días ante este Juzgado a Vicente Roales Infantes (a) Pámpano, de 50 años de edad, natural de Carmona, domiciliado últimamente en Sevilla en la calle Cruz de San Francisco número 1 y Antonio Jiménez Gómez, vecino de Santiponce aunque su residencia la tiene mayormente en la Huerta del Carmen (Sevilla) próximo al Puente de Santelmo, en la puerta de Triana, con objeto de reducirse a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 124 del año 1945 por el delito de hurto, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta villa.

Dado en Posadas a 13 de Febrero de 1946. — José Ruiz. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

CASTRO DEL RIO

Núm. 692

Cédula de notificación

En el Juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado contra la que dijo ser y llamarse Luisa Jiménez Porrás, y en la actualidad de ignorado paradero, con el número 446-45 por hurto de aceituna ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA. — En la villa de Castro del Río a catorce de Febrero de 1946; el Sr. don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez Comarcal de esta villa habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de

la acción pública y como denunciada Luisa Jiménez Porrás y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luisa Jiménez Porrás a la pena de un día de arresto menor y pago de costas de este Juicio, y notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ya que la misma ha sido declarada en rebeldía. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Juan R. Carretero. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dicha condenada expido y firmo la presente en Castro del Río a 14 de Febrero de 1946. — El Secretario interino, Joaquín García.

LUCENA

Núm. 694

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación y demás Agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la caballería que después se dirá, hurtada el día trece del actual al vecino de ésta don Miguel López Mora, del sitio conocido por «Maquedano» de este término, la que de ser habida será remitida a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, procediéndose asimismo a la busca y detención de un sujeto de aspecto joven y gitano que se supone autor del hecho, el cual será ingresado en este Depósito municipal a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 22 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 15 de Febrero de 1946. — José R. Ortega. — El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña del semoviente

Yegua raza a. h, capa castaña, de 1'59 de alzada, lucero, lunar entre ollares, semi calzada del pie derecho, calzada y con arañones del izquierdo y de 8 años de edad.

BAENA

Núm. 670

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, se cita a la vecina de Luque cuyo actual paradero se ignora Antonia Navas Baena para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba con el objeto de ser oída como inculpada en el sumario que se instruye bajo el número 125 de 1945, sobre hurto de aceituna, advirtiéndole que si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena a 15 de Febrero de 1946. — El Secretario judicial, Ldo. José Rabadán.

MONTORO

Núm. 671

El Juez de Instrucción de Montoro y su partido.

Por el presente edicto ruega y

encarga a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los cerdos y chiva que después se dirán, sustraídos al vecino de Villanueva de Córdoba don Isidoro Martos Escudero, en la noche del 5 del actual de una zahurda existente en cortijo San Nicolás de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 26 de 1946, sobre hurto.

Dado en Montoro a 11 de Febrero de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señas

Ocho cerdos de una a dos y media, a tres arrobas cada uno, pelo claro con el hierro particular J. M. enlazados en la paletilla izquierda y la oreja derecha rajada y la izquierda un poco cortada atrás; y una chiva color rubio, cornuda y de unos seis kilos.

Núm. 685

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente edicto ruega a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de los cerdos que después se dirán, sustraídos al vecino de Venta del Charco, Alfonso Cachinero Olivero, en la noche del 4 al 5 del actual, de una zahurda de la finca denominada El Carmen del término de Cardena, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el Arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario 28 de 1946, sobre hurto.

Dado en Montoro a 13 de Febrero de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señas

Nueve cerdos; dos cerdas preñadas, blancas de unas 4 a 5 arrobas de peso; otro cerdo entero del mismo peso que las anteriores y seis pequeños de unas 2 arrobas, uno de ellos negro y los otros blancos.

Núm. 684

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los cerdos que después se dirán sustraídos al vecino de Villanueva de Córdoba, Pedro Díaz Pozuelo, en la finca denominada Dehesa del cribano del término de Adamuz, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el Arresto municipal de esta Ciudad. Así lo tengo acordado en el sumario 27 de 1946, sobre hurto.

Dado en Montoro a 12 de Febrero de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señas

Dos cerdos de unas dos arrobas y media y una cerda de una arroba y media.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA